

AYUNTAMIENTO DE FONZALECHE

Aprobación definitiva del Presupuesto de 1987 III.C.1309

Por no haberse presentado sugerencias ni reclamaciones se ha elevado a definitiva la aprobación inicial del Presupuesto General de este municipio para el ejercicio de 1987, cuyo resumen a nivel de capítulos es como sigue:

| Cap. | Denominación | Pesetas |
|---------------------------|--|------------------|
| INGRESOS | | |
| A) Operaciones corrientes | | |
| 1 | Impuestos directos | 1.150.000 |
| 2 | Impuestos indirectos | 1.150.000 |
| 3 | Tasas y otros ingresos | 705.000 |
| 4 | Transferencias corrientes | 1.400.000 |
| 5 | Ingresos patrimoniales | 352.000 |
| B) Operaciones de capital | | |
| 7 | Transferencias de capital | 2.540.000 |
| 8 | Variación de activos financieros | 200.000 |
| | Total ingresos | 7.497.000 |

GASTOS

| | | |
|---------------------------|--|------------------|
| A) Operaciones corrientes | | |
| 1 | Remuneración del personal | 1.140.000 |
| 2 | Compra de bienes corrientes y de servicios | 2.022.000 |
| 3 | Intereses | 25.000 |
| 4 | Transferencias corrientes | 410.000 |
| B) Operaciones de capital | | |
| 6 | Inversiones reales | 3.900.000 |
| | Total gastos | 7.497.000 |

Lo que se publica en cumplimiento de los arts. 112, nº 3, último párrafo, 70, nº 2, de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local y 446, nº 3 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril.

Contra esta aprobación definitiva podrá interponer recurso contencioso administrativo, por los legitimados del artículo 447, número 1 con arreglo a los motivos de su número 2, del Real Decreto Legislativo 781/1986, según autoriza su art. 446, nº 5, en plazo de dos meses, en relación con el art. 58 de la Ley Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa de 27 de diciembre de 1956.

En Fonzaleche, a 10 de diciembre de 1987.— La Alcaldesa.

AYUNTAMIENTO DE GRAÑÓN

Aprobación inicial de los Estatutos de la Mancomunidad del Oja-Tirón para el abastecimiento de agua potable III.C.1310

Este Ayuntamiento, teniendo el propósito de constituir una Mancomunidad entre éste y otros Municipios de las cuencas de los ríos Oja y Tirón, para la prestación de los servicios de abastecimiento de agua potable, ha acordado aprobar inicialmente los Estatutos reguladores de la referida Mancomunidad.

De conformidad con el procedimiento legalmente establecido en el artículo 35-3 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, se expone al público el texto de los Estatutos, a efectos de reclamaciones y sugerencias, por plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de La Rioja; durante este período podrán examinarse en la Secretaría del Ayuntamiento.

En Grañón, a 21 de diciembre de 1987.— El Alcalde.

AYUNTAMIENTO DE HARO

Aprobación definitiva del expediente 3/87 de Modificación de Créditos III.C.1325

Por no haberse presentado sugerencias ni reclamaciones se ha elevado a definitivo el acuerdo de aprobación inicial del expediente nº 3/1987 de Modificación de Créditos del Presupuesto General de este Municipio, cuyo resumen a nivel de capítulos es como sigue:

| Cap. | Denominación | Pesetas |
|----------------------------------|--|-----------|
| ESTADO DE GASTOS-ALTAS | | |
| HABILITACIONES DE CREDITO | | |
| 2 | Compra de bienes corrientes y de servicios | 243.068 |
| 4 | Transferencias corrientes | 10.000 |
| SUPLEMENTOS DE CREDITO | | |
| 1 | Remuneraciones del personal | 1.070.000 |
| 2 | Compra de bienes corrientes y de servicios | 8.088.095 |

| | | |
|---|---|-------------------|
| 4 | Transferencias corrientes | 610.000 |
| 6 | Inversiones reales | 4.978.837 |
| | Total habilitaciones y suplementos | 15.000.000 |

PROCEDENCIA DE LOS FONDOS-BAJAS

| | | |
|---|--|-------------------|
| 1 | Remuneraciones del personal | 6.402.214 |
| 2 | Compra de bienes corrientes y de servicios | 7.197.786 |
| 3 | Intereses | 1.000.000 |
| 4 | Transferencias corrientes | 400.000 |
| | Total | 15.000.000 |

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto por el art. 450.3 en relación con el 446.3 del R.D.L. 781/86, del 18 de abril.

Contra esta aprobación definitiva, podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo, por los legitimados del art. 447, número 1, con arreglo a los motivos de su número 2, del R.D.L. 781/1986, según autoriza su art. 446, número 5, en plazo de dos meses, en relación con el art. 58 de la Ley Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, de 27 de diciembre de 1956.

En Haro, a 23 de diciembre de 1987.— El Alcalde.

AYUNTAMIENTO DE LOGROÑO

Requerimiento a D. Angel Jiménez Amador III.C.1283

Habiendo resultado infructuosos cuantos intentos se han verificado para la notificación a D. Angel Jiménez Amador, al parecer en paradero desconocido, del acuerdo de la Comisión de Gobierno de fecha 22 de abril de 1987, se publica el contenido íntegro de éste para conocimiento del interesado:

“Requerimiento a D. Angel Jiménez Amador, adjudicatario de la vivienda sita en calle Quintiliano, 10, 4º C.

La Comisión de Gobierno, teniendo en cuenta:

1.— El acuerdo de fecha 11 de marzo de 1987, por el que se requiere al adjudicatario de la vivienda de referencia para la formulación de alegaciones justificativas de la vivienda citada, de la ocupación de la misma por D. Antonio Jiménez Jiménez y su familia.

2.— Que las alegaciones han sido efectuadas verbalmente con fecha 13 de abril, sin que las mismas demuestren un correcto cumplimiento de las obligaciones contraídas, en cuanto a ocupación de la vivienda se refiere.

3.— Que en el acuerdo plenario de venta de la vivienda, de fecha 10 de enero de 1985, se especifica que como causa de resolución de la misma, entre otras, la de ceder repartida vivienda, sin haber abonado la totalidad del precio de la misma.

4.— Los informes “in voce” emitidos por la Unidad de Patrimonio, en los que se pone de manifiesto que el precio de venta no ha sido abonado en su totalidad.

5.— El dictamen de la Comisión Informativa de Servicios Sociales de 15 de abril de 1987.

Adopta el siguiente acuerdo:

Requerir a D. Angel Jiménez Amador para que en el plazo de diez días proceda a la ocupación permanente de la vivienda sita en calle Quintiliano, 10, 4º C, con desalojo de la misma por D. Antonio Jiménez Jiménez y familia, y con la advertencia de que el incumplimiento de este acuerdo sería causa de resolución de contrato con la pérdida de las cantidades entregadas, a cuenta del precio.”

Logroño, 3 de diciembre de 1987.— El Alcalde.

Caducidad de las concesiones de los panteones 13 de la calle San Millán y 19 del grupo 1º de la Capilla del Cementerio Municipal III.C.1311

El Excmo. Ayuntamiento Pleno, en sesión ordinaria celebrada el día 3 de diciembre de 1987, adoptó entre otros, el acuerdo que literalmente se transcribe a continuación:

Caducidad concesión panteones.

El Ayuntamiento Pleno, con base en los siguientes

FUNDAMENTOS

Los acuerdos adoptados por la Comisión de Gobierno en sesión celebrada el día 17 de junio de 1987, por los que en virtud de los expedientes instruidos se declara la caducidad de las concesiones de los panteones números 13 de la calle San Millán y 19 del Grupo 1º de la Capilla del Cementerio Municipal.

Adopta el siguiente acuerdo:

Ratificar los acuerdos referenciados.

Y para que conste, su publicación en el Boletín Oficial de La Rioja, al objeto de que sirva de notificación en forma, expido la presente en Logroño, a 10 de diciembre de 1987.— El Alcalde.

Contra el acuerdo notificado podrá interponerse recurso de reposición ante el Ayuntamiento Pleno en el plazo de un mes, y en su día, recurso contencioso-administrativo ante la Audiencia Territorial de Burgos en el plazo de dos meses (contados desde la notificación de la resolución del recurso de reposición) o en el de un año (si no se produce resolución expresa del recurso de reposición).